PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6684

El informe legal deberá estar acompañado con copia de los documentos referidos en los literales **(i)**, **(ii)**, **(iii)**, y **(iv)**.

8.7. Previas a la emisión de la Orden de Inicio (OI) al contratista de cada contrato de obra del Proyecto

Presentar:

1. Copia de los contratos firmados de obra y de fiscalización técnica, social y ambiental.

2. Orden de proceder a la empresa de fiscalización técnica, social y ambiental, que evidencie que ésta se halle operativa de manera simultánea al inicio de las obras.

3. Copia de la licencia ambiental Declaración DGCCARN No 496/2014 No 139921 actualizada/revalidada, así como otras licencias y/o permisos requeridos por la legislación vigente en la materia.

8.8. Previas a la Orden de Inicio Físico (OIF) de cada obra

Presentar:

1. Documentos que respalden que todas las áreas para la intervención han sido liberadas. En caso de que no se haya terminado el proceso de liberación de todas las áreas a ser intervenidas, el Prestatario deberá presentar: **(i)** documentación que respalde la liberación de áreas que permitan el trabajo del contratista por al menos 6 (seis) meses; y, **(ii)** un cronograma para la culminación de la liberación del resto. En ningún caso podrán autorizarse frentes de trabajo sin haber sido liberada el área de intervención.

2. Plan de Relacionamiento Comunitario, Participación Ciudadana y Resolución de Conflictos e informe que certifique la fecha de entrada en vigor de los mecanismos de participación ciudadana y de resolución de conflictos; todo ello en el marco de la Salvaguarda S01 de CAF (o la que en el futuro la reemplace).

3. El Plan de Acción Socio Ambiental ("PASA"), según lo establecido en las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales ("ETAGs"), el MOP y en el marco de la Salvaguarda S03 de CAF (o la que en el futuro la remplace); debidamente aprobado por la autoridad competente. Esto es independiente al Programa de compensación: Apoyo a las áreas protegidas del área de influencia.

4. En caso de corresponder, análisis sociocultural y Plan de Gestión de Pueblos Indígenas, el cual permita identificar posibles impactos a las comunidades y establecer de manera participativa las medidas más adecuadas para evitarlos o mitigarlos, en concordancia con lo establecido en la Salvaguarda S06 de CAF.

8.9. A los 90 (noventa) días de la emisión de la de Orden de Inicio (OI) al contratista de cada contrato de obra

Presentar:

1. En caso de corresponder, **(i)** Plan de manejo del tráfico en el área de influencia de la obra, para minimizar el impacto en el nivel de servicio de los usuarios; y **(ii)** evidencia de que este se encuentra en ejecución. Este plan deberá incluir, al menos, cronograma, presupuestos y responsables. El detalle mínimo requerido será establecido en el MOP.

JOP

de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.
Dicho plazo se contará a partir de la fecha de recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:
a) La aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la contratante,
b) La entrega por la contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en el SICP y fuere solicitado por el contratista dentro del plazo establecido,
c) La entrega de la zona de obras por la contratante al contratista, y
d) Las demás condiciones establecidas en la cláusula "Plazo de Ejecución" del pliego de bases y condiciones.
La entrega de la zona de obras será conforme se indique en la cláusula "Plazo de Ejecución" del pliego de bases y condiciones.
La convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.
Salvo disposición contraria en las condiciones contractuales, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la cláusula respectiva.

2. Prórroga de los Plazos de Ejecución

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.
De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".
Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

3. Fuerza Mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor.
Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.